

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, POR IMPORTE TOTAL DE 551.880,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/2013".

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 30 de julio de 2025, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por el Cabildo Insular de Lanzarote para el proyecto "MANTENIMIENTO DE PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/2013", por importe de 551.880,00 €, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Solicitud.

En fecha 3 y 4 de junio de 2025 con nº de registro de entrada BSOC/121335/2025, BSOC/121338/2025, BSOC/121339/2025, BSOC/121343/2025, BSOC/121372/2025, BSOC/121374/2025, BSOC/121552/2025, y subsanación de fecha 23 de julio de 2025, con n.º de registro de entrada, BSOC/160515/2025, la representación legal del Cabildo Insular de Lanzarote, presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, nominada, por importe de 551.880,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/2013", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado proyecto asciende a la cantidad de 1.297.640,05 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 42,5295% del coste total del mismo, el importe restante hasta el cien por cien del proyecto se cubrirá mediante aportación de la entidad por importe de 745.760,05 € .

Segundo. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que la entidad carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero. Autorización para la subcontratación.

Consta en la solicitud la petición del Cabildo Insular de Lanzarote por la que interesa la autorización para la subcontratación de la actividad que se proyecta subvencionar.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/08/2025 13:20:51



RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu

Página: 1/27



Según escrito aportado por el Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 21 de julio de 2025, los Centros de Menores Extranjeros en la isla de Lanzarote, son Centro de Menores "Yaiza" y Centro de Menores "Alegranza".

En ambos casos, los contratos previos para la gestión de estos servicios están finalizados. En la actualidad, se está tramitando el expediente para una nueva licitación de los dos recursos de manera conjunta.

Mientras tanto, hasta la adjudicación de este nuevo procedimiento de contratación, las entidades que venían gestionando los recursos, se mantendrán al cargo de los mismos.

- **Centro de Menores Yaiza:** Fundación Respuesta Social Siglo XXI.
- **Centro de Menores Alegranza:** Fundación para el Estudio de la Promoción y Acción Social (FEPAS).

Cuarto. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4600400, LA. 234G0977, denominada "CABILDO INSULAR LANZAROTE. MANTENIMIENTO PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/13" del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 31 de julio de 2025 por importe de 551.880,00 €.

Cuarto. Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 4 de agosto de 2025.

Quinto. Propuesta.



Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 2/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

El Cabildo Insular de Lanzarote es un sujeto de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.



El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 3/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003 , establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”.*

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025) y Orden de 8 de mayo, por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores en la Orden de 25 de febrero de 2025.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 4/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



Noveno. Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura económica del importe de la subvención solicitada por la entidad, en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4600400, LA. 234G0977, denominada "CABILDO INSULAR LANZAROTE. MANTENIMIENTO PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/13" del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Décimo. Razones de interés Público.

De acuerdo con la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores la Comunidad Autónoma de Canarias, como Entidad Pública competente en materia de menores, debe velar por el bienestar de todos los menores de dieciocho años que residan o se encuentren transitoriamente en el Archipiélago, estableciendo la distribución de funciones y competencias de atención a los mismos, la regulación de las medidas y actuaciones administrativas de prevención, en situación de riesgo, de amparo e integración social, así como el régimen de colaboración y participación social en estas actividades.



Por su parte, y de conformidad con la citada norma y con el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de menores, corresponde a los Cabildos la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular, así como la prestación de los servicios especializados de atención al menor.

Es de especial relevancia hacer mención a la Ley 26/2015, de 28 de julio, en su modificación de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en la que se establece, "3. *Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.*

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social".

Los menores migrantes representan un sector de población con unas características y necesidades diferentes a las de los jóvenes nacionales de tipo legal y lingüístico que aconsejan una atención especializada en los primeros meses tras su llegada.

Asimismo, en la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia, aprobada por el de Gobierno de Canarias el 13 de mayo de 2019 (BOC n.º 100, del 27 de mayo de 2019), (2024-2027). Plazo de ejecución ampliado conforme al acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023 (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2023), establece en su Línea de Actuación V, objetivo 4, acción 3, lo siguiente: "Planificación y adecuación de la red de recursos para menores extranjeros no acompañados, atendiendo a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Canarias, incluyendo recursos humanos multiprofesionales que contemplen la variable cultural", haciendo responsable de esta acción, tanto a los Cabildos como al Gobierno de Canarias, con el fin de que se garanticen las suficientes plazas especializadas para atender la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 5/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



posible llegada de menores migrantes en todas las islas, dotando a los Centros de Equipos multiprofesionales especializados.

Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.



Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 6/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



RESUELVO

Primero.- Concesión

1- Conceder, de forma directa y nominada, al Cabildo Insular de Lanzarote una subvención, por un importe de quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta euros (551.880,00 €), para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/2013", que supone el 42,5295% del coste total del mismo.

2- Autorizar al beneficiario a subcontratar la actividad subvencionada, fijándose un porcentaje del 100%, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4600400, LA. 234G0977, denominada "CABILDO INSULAR LANZAROTE. MANTENIMIENTO PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. CONFERENCIA SECTORIAL 13/11/13" del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.



El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) .

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra a) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 7/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la infancia y la familia.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeto al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.



La presente Orden, y sus Anexos, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 8/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	





Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 9/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



ANEXO I
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.



La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 10/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:



a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 11/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resolvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.



La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 12/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancias y la Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.
- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 13/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedoror.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.



Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 14/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 15/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. El beneficiario deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma conforme establece el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), como máximo, el 28 de febrero de 2026, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación.

2. A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control, equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. El informe deberá, además, hacer mención expresa al importe total que se acredita.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, asimismo se hará constar el número de menores atendidos a lo largo de año, (indicar número de altas y bajas) distribuidos por sexo, edad y país de procedencia. Número de profesionales que llevan a cabo el programa y titulación de los mismos. Descripción de las actividades llevadas a cabo con los menores indicando la metodología aplicada y valoración de los resultados.

d) Reportaje fotográfico según lo establecido en la condición séptima del presente Anexo de esta orden.



e) Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

3. Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 16/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 17/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 18/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	



subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.



5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 19/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 20/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	

1989


CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

Juan Camelo Hernández Abalo (1 de 2)
Coordinador Servicio Especializado Infancia y Familia
Nº de identificación: 35803381030256946462838166381bb
HASH: 7544488886715074865280828728

 IF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
3500002E	CABILDO DE LANZAROTE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928810100			presidencia@cabildodelanzarote.com

Nombre del proyecto (*)
MANTENIMIENTO DE PLAZAS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Descripción / Objeto
Cabildo de Lanzarote, desde hace años ha optado por una atención conjunta a los menores, es decir, conviven en la mayoría de los centros, menores extranjeros no acompañados con menores acompañados.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
2025	01/01/2025	31/12/2025

Mariano Acuña Balancor (2 de 2)
Consejero delegado
Nº de identificación: 35803381030256946462838166381bb
HASH: 7544488886715074865280828728

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

 Nombre de vía (*)	Número (*)			
VDA. FRED OLSEN	S/N			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
ARRECIPE	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
	Las Palmas			
Municipio (*)				
Arrecife				

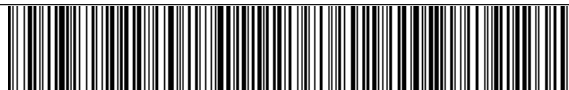
Cód. Validación: 5Z2SHDN5Z2W4M4SHZJRL3JW7CS
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AzeE-J5auAGq98V5kGneW6aTwPEanM3Z



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/08/2025 13:20:51

 
RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu
Pagina: 21/27



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores contempla en su título II, capítulo II, la distribución de competencias, especificando en su art. 11.1 que corresponden a los Cabildos Insulares las competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención, la ejecución de las medidas de amparo que se establece en la Ley, el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42919465Q	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
MARCIANO	ACUÑA	BETANCOR
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928824970		areadebienestarsocial@cabildodelanzarote.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Dar atención a los menores migrantes en la modalidad primera acogida, por mandato "OFICIO" de la Fiscalía a fin de proceder a dar asistencia inmediata a los presuntos menores hasta decreto de mayoría o minoría de edad.
Intervenir cautelarmente proporcionando acogimiento temporal a los menores extranjeros sin familia.
Proporcionar los medios necesarios para la integración de las y los menores extranjeros en la sociedad canaria.
Objetivos específicos: (se adjuntan).

Población afectada (personas beneficiarias)

Resultados esperados

Proteger la integridad y seguridad de los menores mediante alternativas convivenciales que le procuren su desarrollo personal, hasta la determinación de su mayoría o minoría de edad.
Impulsar que en los diferentes escenarios de socialización de las y los menores- entorno familiar, escolar, comunitario- se asuman y transmitan valores que favorezcan el desarrollo integral de los mismos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
-----------------------------	--------------	--------------------	--

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 5Z2SHF045SHZJH3JW7CS
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0AzeE-J5auAGq98V5kGneW6aTwPEanM3Z



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/08/2025 13:20:51

RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu
Pagina: 22/27

ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51



RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	PSICÓLOGAS	35	<input checked="" type="checkbox"/>		
2	TRABAJADORES SOCIALE	35	<input checked="" type="checkbox"/>		
2	EDUCADORES FAMILIAR	35	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	AUX. ADMINISTRATIVO	35	<input checked="" type="checkbox"/>		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	PSICÓLOGA	21.099,95 €	6.962,98 €	28.062,93 €
1	PSICÓLOGA	21.099,95 €	6.962,98 €	28.062,93 €
1	TRABAJADOR SOCIAL	19.117,10 €	6.308,65 €	25.425,75 €
1	TRABAJADORA SOCIAL	17.604,69 €	5.809,55 €	23.414,24 €
1	EDUCADORA FAMILIAR	21.485,95 €	7.090,37 €	28.576,32 €
1	EDUCADORA FAMILIAR	19.305,51 €	6.370,81 €	25.676,32 €
1	AUX. ADMINISTRATIVO	12.055,79 €	3.978,41 €	16.034,20 €
37	OTRO PERSONAL	590.640,72 €	189.418,49 €	780.059,21 €
	Total	722409.6599999999	232902.24	955311.9

Cód. Validación: 522SHFN5Z2W4M4SHZJRL3JW7QCS
Verificación: https://cabildodecanarias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AzeE-J5auAGq98V5kGneW6aTwPEanM3Z



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/08/2025 13:20:51



Página: 23/27

RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu

ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
549.022,39 €	406.289,51 €	€	955.311,90 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
ALIMENTACIÓN	117.289,47 €
SUMINISTROS	31.426,85 €
VESTUARIO	42.089,53 €
VEHÍCULOS	17.958,20 €
LIMPIEZA	13.468,65 €
GESTIÓN	33.671,62 €
MANTENIMIENTO	47.140,27 €
MATERIAL ESCOLAR	15.713,42 €
GASTOS MÉDICOS	23.570,14 €
Total	342328.15

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
196.737,66 €	145.590,49 €	0,00 €	342.328,15 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	0,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 6Z2SHDN5Z2W4M4SHZJRL3JW7Q5
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AzeE-J5auAGq98V5kGneW6aTwpEanM3Z



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/08/2025 13:20:51

RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu
Pagina: 24/27

ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51



Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos personales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
549.022,39 €	406.289,51 €			955.311,90 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
196.737,66 €	145.590,49 €		0,00 €	342.328,15 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €				0,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
745.760,05 €	551.880,00 €	0,00 €		1.297.640,05 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

551.880,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

1.297.640,05 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
--------------------	-------------

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

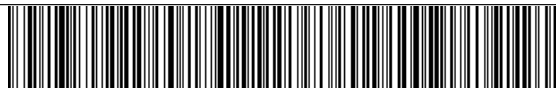
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 5Z2SHDPSZ9W4SHZJRL3JW7OS
Verificación: https://cabildoleanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AzeE-J5auAGq98V5kGneW6aTwpEanM3Z



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/08/2025 13:20:51

RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu
Pagina: 25/27

ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51



Lugar

ARRECIFE

Fecha

03/06/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Codi. Validación: 5ZZ2SHDMSZVWMA5H2JRL3JW70S
Verificación: <https://cabaldefianzaote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. -	Fecha: 03/06/2025 - 13:10:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AzeE-J5auAGq98V5kGneW6aTwPEanM3Z	 
El presente documento ha sido descargado el 04/06/2025 - 12:42:33	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/08/2025 13:20:51

 
RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu

Página: 26/27

ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/08/2025 13:20:51
 RP012-/syMYPJPFesGSCDIQv6WXaA2T1Levtlu	 Pagina: 27/27
ORDEN - Nº: 794 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/08/2025 13:20:51	